

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0692 - 2013-MPS/A

Sechura, 13 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0201-2013-MPS-GM-GPP/SGPI, de fecha 11 de setiembre del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, sobre Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura – Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0787-2012-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura – Piura", bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 771,396.04 (setecientos setenta y un mil trescientos noventa y seis y 04/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 007-2013-ING-JCIP-RO/MPS de fecha 12 de agosto del 2013, emitido por el Ing. Juan Carlos Ipanaque Panta – Residente de Obra, manifiesta que, el cálculo de la ampliación de plazo N° 05 se debe a que el tiempo de entrega de equipamiento fue de 10 días y el tiempo de trabajos no contemplados en el Expediente Técnico fue de 20 días, por lo que indica que los días necesarios son 30 días calendarios, y los días solicitados son 31 días calendarios, las causales de la ampliación de plazo de ejecución de obra modificado a solicitar sería de 31 días calendarios considerando la nueva fecha de término el día 31 de agosto del 2013;

Que, mediante Informe N° 01261-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 16 de agosto del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que se ha revisado el expediente de la ampliación de plazo N° 05 solicitada sustentándose en Desabastecimiento del Equipamiento requerido, por el cual se ha solicitado un plazo de 10 días calendario; y por ejecución de obras complementarias, que se ejecutarán en un plazo de 20 días calendarios, indica que el plazo inicial establecido en el expediente técnico ha sido de 90 días y con las ampliaciones de plazo aprobadas por diversas causales ha sido de 156 días. Estas ampliaciones de plazo han afectado la ruta crítica y se han incorporado al cronograma de avance de obra por tanto la ampliación de plazo N° 05 también deberá ser incorporada al cronograma de Avance de Obra, por tanto la ampliación de plazo N° 05 también deberá ser incorporada al cronograma de avance de obra; por lo que opina que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios, por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de agosto del 2013 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura – Piura";

Que, mediante Informe N° 0893-2013-MPS/GDU, de fecha 19 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura – Piura, por el periodo de treinta (30) días calendarios y la fecha de término sería el 30 de agosto del 2013;

Que, mediante Informe N° 0581-2013-MPS-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos del área usuaria que indican la procedencia de la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 05, siendo que la causal de lo requerido se encuentra enmarcada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente, Opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura – Piura", recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con documento de visto la Sub Gerencia de Programación e Inversiones indica que se han aprobado 04 ampliaciones de plazo de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura – Piura", asimismo solicitan Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios, sin embargo no se estaría generando Gastos Generales por lo que no existe variación del monto de inversión total del proyecto. Teniendo que de acuerdo al artículo 25.1 de la misma Directiva, la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 27.1 inciso d. por tanto la Unidad ejecutora es exclusivamente responsable por la información que se consigne en dicho informe, el mismo que tiene carácter de declaración jurada y el registro a que se refiere lo dispuesto en el artículo 27.1 no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo. Al haberse dado cumplimiento a lo establecido por la Directiva del SNIP, se puede continuar con la ejecución del PIP código SNIP 207893;

Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Resolución de Alcaldía N° 0692 - 2013-MPS/A

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por treinta (30) días calendarios de la Obra Denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura – Piura"; siendo la nueva fecha de término el 30 de agosto del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta al Ing. Residente, Ing. Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Alc.
JJDR/Sec.Gral.